

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 3 DE MARZO DE 2023**

ALCALDE PRESIDENTE

D. MODESTO MARTINEZ GALERA

CONCEJALES

D. EMILIO HERRADA AMATE.

D^a. MONTSERRAT ANDRES BERBEL.

D. GREGORIO GIL AYALA.

SECRETARIA

D^a. TERESA GALIANA CALLEJÓN

En Bentarique y en su Casa Consistorial, siendo la hora de las catorce horas y treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los Asuntos a Tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Martínez Galera, los Señores expresados anteriormente al objeto de celebrar la Presente Sesión en su Primera Convocatoria, constatada la suficiencia de los debidos quórums de asistencia y votación de los Acuerdos.

Siendo la hora indicada, por la Presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DIA:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay observaciones al acta de la Sesión anterior, celebrada el 21 de Diciembre de 2022. No existiendo ninguna observación la misma es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

PUNTO SEGUNDO -DACION DE CUENTA DE INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJECUCION TRIMESTRAL 4º TRIMESTRE/2022.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley y 16 de la antedicha Orden que lo desarrolla, debe remitirse con carácter trimestral la información que se contempla. Imponiendo el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de la información en las Corporaciones Locales a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones. Dicha información correspondiente al cuarto trimestre de 2022 ha sido remitida conforme a lo requerido por el Ministerio de Hacienda según los formularios de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales" dentro del plazo señalado al efecto.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
Observaciones	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, información sobre los siguientes extremos:

Comunicación trimestral de datos siguientes:

1. Ayuntamiento:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Operaciones de capital y financieros

Remanente de Tesorería

Calendario y Presupuesto de Tesorería

Dotación de Plantillas y Retribuciones

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Beneficios Fiscales y su impacto en la recaudación

Anexos información

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

IA1 Intereses y Rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

IA5 Flujos internos

IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma.

Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del mismo, la Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO. - DACION DE CUENTA DE INFORME ANUAL 2022 AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta al pleno del Informe anual 2022 al amparo de la ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, remitido a la plataforma telemática habilitada en la "oficina virtual de las entidades locales" dentro del plazo señalado al efecto y que es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

Bentarique

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio		Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago		
	(Días)	Pago (PMP)		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
		Número de Pagos	Importe Total				
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		21,94	382	152.962,79	33	4.825,28	
20.- Arrendamientos y Cánones		0,00	0	0,00	0	0,00	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación		24,96	60	33.462,63	5	1.037,15	
22.- Material, Suministros y Otros		21,10	322	119.500,16	28	3.788,13	
23.- Indemnizaciones por razón del servicio		0,00	0	0,00	0	0,00	
24.- Gastos de Publicaciones		0,00	0	0,00	0	0,00	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro		0,00	0	0,00	0	0,00	
Inversiones reales	18,19	75	80.416,00	4	3.229,08		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		0,00	0	0,00	0	0,00	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		0,00	0	0,00	0	0,00	
TOTAL pagos realizados en el trimestre		20,64	457	233.378,79	37	8.054,36	

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio		Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago		
	(Días)	Pago Pendiente (PMPP)		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
		Número de Operaciones	Importe Total				
Gastos en Bienes Corrientes y servicios		15,59	16	2.937,65	1	164,24	
20.- Arrendamientos y Cánones		0,00	0	0,00	0	0,00	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación		48,37	5	391,25	1	164,24	
22.- Material, Suministros y Otros		8,44	11	2.546,40	0	0,00	
23.- Indemnizaciones por razón del servicio		0,00	0	0,00	0	0,00	
24.- Gastos de Publicaciones		0,00	0	0,00	0	0,00	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro		0,00	0	0,00	0	0,00	
Inversiones reales	3,55	12	6.133,56	0	0,00		
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales		0,00	0	0,00	0	0,00	
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto		0,00	0	0,00	0	0,00	
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre		7,59	28	9.071,21	1	164,24	

Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del Informe, la Corporación queda enterada.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
Observaciones	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUNTO CUARTO: DACION DE CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE/2022.

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales...”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, del que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda

Calculado el Periodo Medio de Pago conforme a la normativa por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta lo siguiente cumpliéndose por tanto con el plazo máximo exigido.

Bentarique

Ratio operaciones pagadas: 10,36
Importe pagos realizados: 59.626,08
Ratio operaciones pendientes: 3,03
Importe pagos pendientes: 9.235,45
PMP: 9,38

PMP Global:

Importe pagos realizados: 59.626,08
Importe pagos pendientes: 9.235,45
PMP: 9,38

La Corporación queda enterada

PUNTO QUINTO: DACIÓN INFORME PLAN AJUSTE 4T 2022.

El Ayuntamiento de Bentarique aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos: Avals públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Se da cuenta de la Información remitida en el cuarto trimestre del 2022, para conocimiento del Pleno. Así mismo se informa del Informe de Intervención que se anexiona a la información remitida.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO SEXTO: DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN 2022

Visto que con fecha 09 de Febrero de 2023, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que con fecha 20 de Febrero de 2023, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 20 de Febrero de 2023, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Y a tenor de la obligación de dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se da cuenta de que de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha resuelto aprobar la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2022, con fecha 22 de Febrero de 2023.

La Corporación queda enterada

PUNTO SEPTIMO: APROBACION CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, LA DIPUTACION DE ALMERÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA AGLOMERACIÓN URBANA MEDIO ANDARAX PARA LA CONSTRUCCION, FINANACIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESRUCTURAS HIDRAÚLICAS DE DEPURACION DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (EDAR ALHAMA).

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax". A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

El municipio de Bentarique considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-, y 11, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-).

El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

Los convenios administrativos entre la Junta de Andalucía, Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia para instrumentalizar la ejecución de dicha Obra por la Junta de Andalucía y la delegación en Diputación de la gestión del servicio deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el interés municipal, así como con la legislación de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Bentarique, por unanimidad de los señores concejales asistentes (4 votos a favor y ninguno en contra) acuerda:

1.- Aprobar el Convenio entre la Junta de Andalucía, los ayuntamientos de la aglomeración Urbana Medio Andarax y la Diputación, para instrumentalizar la ejecución de dicha Obra por la Junta de Andalucía y la delegación en Diputación de la gestión del servicio, con la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5pv5VtCIAFM1W1YKHIDRYQ==>

2.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente tan ampliamente como corresponda en derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

Así mismo se transcribe a continuación literalmente dicho convenio:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBOLODUY, ALHABIA, ALHAMA DE ALMERÍA, ALICÚN, ALSODUX, BENTARIQUE, HUÉCIJA, ILLAR, INSTINCIÓN, RÁGOL, SANTA CRUZ DE MARCHENA Y TERQUE (PROVINCIA DE ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En la ciudad de Sevilla, a ... de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ___ de _____ de ____.

De otra, D^a. Sonia María Guil Soriano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alboloduy; D. José Núñez Castilla, Alcalde del Ayuntamiento de Alhabia; D. Cristóbal Rodríguez López, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Almería; D. Antonio Navarro López, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún; D. Manuel Nicolás Cuadra González, Alcalde del Ayuntamiento de Alsodux; D. Modesto Martínez Galera, Alcalde del Ayuntamiento de Bentarique; D^a Ana María Vizcaíno Amat, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huécija; D. Carmelo Llobregat Torres, Alcalde del Ayuntamiento de Illar; D. Francisco Emilio Alex Bruque, Alcalde del Ayuntamiento de Instinción; D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde del Ayuntamiento de Rágol; D^a Elena Tijeras Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena; y D. José Nicolás Ayala Amate, Alcalde del Ayuntamiento de Terque, que intervienen en la representación de los municipios que les confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultados para la firma del presente Convenio en virtud de los acuerdos plenarios adoptados en sesiones de los días 11 de junio de 2021, 25 de junio de 2021, 27 de mayo de 2021, 25 de mayo de 2021, 28 de mayo de 2021, 28 de junio de 2021, 12 de agosto de 2021, 28 de mayo de 2021, 15 de septiembre de 2021, 27 de mayo de 2021, 3 de junio de 2021 y 27 de mayo de 2021, respectivamente.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua,

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), transpone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII .La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: “en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas” , el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial de los municipios de Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol y Terque. La EDAR situada en Alhama de Almería depura asimismo las aguas residuales de Alboloduy, Alsodux y Santa Cruz de Marchena.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la prestación de servicios públicos supramunicipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En el mismo sentido, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 14, dispone que la provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, estando la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax integrada por los siguientes municipios: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Bentarique, Huéjica, Illar, Instinción, Rágol Santa Cruz de Marchena, Terque y Alsodux, siendo estos municipios a los que, en virtud de este convenio, prestará servicio la EDAR situada en Alhama de Almería.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Las infraestructuras que justifican el presente convenio benefician conjuntamente a los municipios que lo suscriben, siendo necesaria por razones técnicas la adopción y puesta en marcha por parte de los Ayuntamientos de un sistema común de gestión para su posterior explotación, mantenimiento y conservación a través de la Diputación Provincial.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras desaneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por la Diputación Provincial de Almería en Pleno, en sesión celebrada el día ___ de ____ de ____, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Javier Aureliano García Molina, a la firma del mismo.

XXII. Que, por los Ayuntamientos en Pleno, en sesiones celebradas los días 11 de junio de 2021, 25 de junio de 2021, 27 de mayo de 2021, 25 de mayo de 2021, 28 de mayo de 2021, 28 de junio de 2021, 12 de agosto de 2021, 28 de mayo de 2021, 15 de septiembre de 2021, 27 de mayo de 2021, 3 de junio de 2021 y 27 de mayo de 2021, respectivamente, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a sus Alcaldes a la firma del mismo.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA (PROVINCIA DE ALMERÍA) (CLAVES: A6.304.1320/2111, A6.304.1335/2011) consistentes básicamente en ejecutar una nueva depuradora en el término municipal de Alhama de Almería implantando un tratamiento de aireación prolongada para las aguas residuales de la población actual y futura generadas en los municipios de la comarca del Medio Andarax y del Bajo Nacimiento (ya depuran en dicha EDAR los núcleos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Santa Cruz de Marchena y Terque). Asimismo se ejecutarán las conducciones necesarias para recoger las aguas residuales de los núcleos de los términos municipales de Rágol, Instinción, Illar, Bentarique y Huécija, pertenecientes a la comarca del Medio Andarax, y conducir las por gravedad hasta la EDAR ubicada en Alhama de Almería.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.305.833,99 €, incluido IVA 21%).

1.4- Los núcleos de población beneficiados son los de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en los planos del Anexo. Las obras relativas al colector general del Medio Andarax se sitúan en los términos municipales de Rágol, Instinción, Illar, Bentarique, Huécija y Terque. En cuanto a los terrenos necesarios para la EDAR, si bien las infraestructuras a ejecutar en el término municipal de Alhama de Almería se ubican en la parcela de la actual depuradora, será necesario realizar expropiaciones para la ocupación definitiva, servidumbre acueducto y ocupación temporal para la ejecución de la línea eléctrica aérea de media tensión, el colector de entrada y el efluente.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en los municipios de Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol y Terque.

1.7- Mediante la firma de este convenio la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asumirá las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax".

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: - La construcción de las infraestructuras COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA (PROVINCIA DE ALMERÍA).

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía). Comunidad Autónoma.
- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, incluida la autorización de vertido, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.
- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor de los Ayuntamientos, cada uno de los terrenos de su término municipal, en su condición de beneficiarios de las obras.
- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.
- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío a los Ayuntamientos y a la Diputación Provincial de Almería de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega a la Diputación Provincial de Almería de las instalaciones, una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

2.2- Corresponde a los Ayuntamientos:

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio. En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto los Ayuntamientos aportarán a la Consejería certificación de sus Secretarios sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.
- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.
- Con 3 meses de antelación a la fecha prevista de finalización de las obras, los Ayuntamientos se comprometen a tener adoptado y puesto en marcha un sistema común de gestión para su posterior explotación, mantenimiento y conservación a través de la Diputación Provincial, que realizará la gestión conjunta de las infraestructuras para los Ayuntamientos, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y conforme al Anexo I del Decreto 310/2003 de 4 de noviembre por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, modificado dicho Anexo I por Orden de 24 de julio de 2007.
- Las obligaciones correspondientes a los Ayuntamientos deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3.- Corresponde a la Diputación Provincial de Almería

- La Diputación Provincial será la responsable de llevar a buen término lo establecido en los epígrafes siguientes de esta cláusula y en las siguientes cláusulas del presente convenio que le sean aplicables.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre de la Diputación Provincial, necesaria para su formalización, con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos y garantizará que en las instalaciones se den las condiciones técnicas y administrativas que permitan la formalización de los mismos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas a la Diputación Provincial, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega a la Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

- El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).
- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de depuración, de las reparaciones y mejoras de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- A los efectos de lo dispuesto en el epígrafe anterior, el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales y su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1.d) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. El servicio de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales seguirá prestándose por cada uno de los municipios.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.4- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

TERCERA- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la Administración requirente notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima del presente Convenio.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- El no adoptar y poner en marcha con 3 meses de antelación a la fecha prevista de finalización de las obras el sistema común de gestión de las instalaciones a que hace referencia la cláusula Segunda conllevará la imposibilidad para los Ayuntamientos de acceder a las medidas de fomento y auxilio económico para infraestructuras del agua, su mantenimiento y explotación que se establezcan por la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 32 apartado 4 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

3.5- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

CUARTA- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y ABONOS DE LAS INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS MISMAS.

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la redacción del proyecto de la remodelación de la EDAR y ejecución de las obras de COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA (PROVINCIA DE ALMERÍA), el presupuesto estimado asciende a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.305.833,99 €, incluido IVA 21%), que incluye el coste expropiatorio indicado más adelante en la presente cláusula.

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:
FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393
Código de proyecto: 2014000393
Anualidades estimadas: 2022-2024

La distribución temporal de anualidades podrá ser sujeta a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según los documentos "Anexo nº 16 - Expropiaciones del Proyecto básico de remodelación de la EDAR de Alhama de Almería" y "Anexo nº 23 - Expropiaciones del Proyecto de colector de saneamiento del Medio Andarax (Almería)", en 34.880,01 € euros.

4.6- La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTA- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará a la Diputación Provincial, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones, con objeto de que se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor de la misma, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad de la Diputación Provincial de Almería, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte de la Diputación.

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

6.1- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2- La Comisión estará integrada por ocho miembros, cuatro de los cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, uno en representación de la Diputación Provincial de Almería, uno en representación del Ayuntamiento de Alhama de Almería, y dos en representación del resto de los Ayuntamientos. ☐ Los cuatro representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

OCTAVA- DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de OCHO AÑOS, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

NOVENA- AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes firmantes muestran interés en la ejecución de la obra "Reparación del colector principal del Bajo Nacimiento" que recoge las aguas residuales de los municipios de Alboloduy, Santa Cruz de Marchena, Alsodux y Alhabia, reparación que es necesaria dado el estado deficiente en que se encuentra dicho colector actualmente y con el fin de garantizar que todas las aguas residuales de dichas aglomeraciones urbanas se depuren en la EDAR de Alhama de Almería.

La reparación de dicho colector no está declarada de interés de la Comunidad Autónoma por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, por lo que, a diferencia de las actuaciones objeto del presente convenio, no es financiable con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de la Comunidad Autónoma.

Por ello, en virtud del presente convenio la Diputación Provincial de Almería se compromete a redactar el proyecto de esta obra y, por su parte, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se compromete a analizar posibles fuentes de financiación para la ejecución de la obra.

En el caso de que, por parte de la Consejería, se pudiese garantizar la financiación necesaria, se elaboraría la correspondiente adenda a este convenio para incluir la ampliación de su objeto así como las condiciones específicas de la ejecución y financiación del mencionado colector.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMA- CAUSA DE MODIFICACIÓN.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

DECIMOPRIMERA- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOTERCERA- REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOCUARTA- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DECIMOQUINTA- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por catorce ejemplares, en el lugar y fecha al comienzo expresados.”

PUNTO OCTAVO: PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026

Considerando el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local correspondiente al período 2024-2026, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Considerando el contenido del informe de Intervención de fecha 1 de Marzo de 2023, para valorar el Plan Presupuestario a medio plazo del período 2024-2026.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2024-2026, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

PUNTO NOVENO GARANTIZACION SALARIAL DURANTE LA ITT.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Disposición adicional quincuagésima cuarta introducida en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, referente a la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y cuyo texto se transcribe:

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Disposición adicional quincuagésima cuarta. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas.

Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.....

Dos. Para la determinación de lo previsto en los apartados anteriores podrán, en su caso, establecerse diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o a la duración de la misma, sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato más perjudicial para uno u otro colectivo, computando para ello tanto las prestaciones o subsidios a que se tengan derecho como las retribuciones que se abonen por la Administración respectiva, para lo cual dicha Administración deberá aprobar, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el abono de unas retribuciones que permitan garantizar esta equivalencia de percepciones.

Los supuestos de incapacidad temporal derivados de contingencias profesionales, así como los que afecten a la mujer gestante, deberán tener necesariamente el trato más favorable de los acordados por la Administración respectiva.”

El Pleno a la vista de lo anterior y por unanimidad de los señores concejales asistentes (4 votos a favor, 3 del PSOE y 1 del PP), acuerda:

1.- Garantización del salario, desde el primer día, en la IT, completando la prestación reconocida por la Seguridad Social del 100% de las retribuciones que viniera percibiendo, tanto al personal Funcionario como al Laboral en las siguientes contingencias:

- .- Contingencias comunes
- .- Contingencias profesionales.

2.- Excluir de dicha Garantización de salario en la IT, al personal laboral adscrito a Programas.

PUNTO DECIMO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZ URBANA (ACTUALIZACION COEFICIENTES SOBRE BASE IMPONIBLE).

Se da cuenta al Pleno de la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza Urbana, en concreto los coeficientes máximos al haberse actualizado a través de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2023 y tener este Ayuntamiento algunos coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal que resultan ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, aplicándose por tanto este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 23 de Febrero de 2022, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes (4 votos a favor, 3 del PSOE y 1 del PP),:

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
Observaciones	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza Urbana, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

ANEXO.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A) MUNICIPIO: BENTARIQUE.

E).-BASE IMPONIBLE. DETERMINACION DEL INCREMENTO ANUAL POR PERIODO DE GENERACION:

Periodo de Generación	Coefficientes
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o Superior a 20 Años.	0,45

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// bentarique.es](https://bentarique.es)].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUNTO DECIMO PRIMERO: APROBACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CON AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Por el sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con la Excm. Diputación provincial de Almería, para la gestión de los Centros de Servicios Sociales y que se transcribe literalmente:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON SEDE EN .

REUNIDOS

De una parte, D. , en nombre y representación de la **Diputación de Almería**.
Y de otra, D. , en nombre y representación del Ayuntamiento de ,D. , en nombre y representación del Ayuntamiento...

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente Convenio. Interviene así mismo, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de D. , el/la Secretario/a del Ayuntamiento de, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en dos vertientes, funcional y territorial.

Funcionalmente, en el nivel primario de servicios sociales, se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos. (Artículo 26.2).

Territorialmente, se mantiene la Zona Básica de Servicios Sociales organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes, tomando como base el municipio.

En proporción a dicho número de población, se establecerán zonas básicas de servicios sociales en municipios de más de veinte mil habitantes y, excepcionalmente, en municipios de menos de veinte mil (artículo 38.4 de la Ley 9/2016).

La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco _____de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27.1 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

SEGUNDO. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

El ámbito territorial de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada Zona de, al menos, un Centro de Servicios Sociales Comunitarios y cada Centro, como mínimo, un equipo, básico de servicios sociales comunitarios.

Las condiciones físicas, funcionales y de recursos humanos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios responderán a los estándares de calidad que se establezcan para este tipo de servicios en el sistema de certificación de la calidad de los servicios y de la práctica profesional previsto en la presente ley, garantizando la accesibilidad y el derecho a la intimidad de las personas usuarias.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

La prestación de los servicios sociales comunitarios en Centros de carácter supramunicipal deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del Centro de referencia (artículo 29 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

Decreto 187/2018, de 2 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativa en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Define a estos en su artículo 3.3 como: "Los Centros de Servicios Sociales: Constituyen la estructura física, administrativa y técnica básica para la prestación de los Servicios Sociales".

TERCERO.- El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su apartado primero que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las que determina, entre las que se encuentran: promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento de los servicios sociales comunitarios. Para alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado anterior se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de Zonas Básicas de Servicios Sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 51.3 de la Ley 9/2016).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán optar a prestar los servicios sociales comunitarios a través de la asistencia material de la provincia al municipio, mediante los mecanismos establecidos al efecto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio (artículo 51.4 de la Ley 9/2016).

Las Diputaciones Provinciales podrán gestionar Servicios Sociales Comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de autonomía local de Andalucía, de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello (artículo 51. 6 y 7 de la Ley 9/2016).

CUARTO. - Las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 96.3.c) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tienen atribuidas como competencias propias la coordinación de los servicios municipales entre sí.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía regula con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia económica, técnica y material que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, que podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada (artículos 11 y siguientes).

La prestación de los servicios sociales comunitarios en Centros de carácter supramunicipal deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del centro de referencia (artículo 29 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

QUINTO. - La provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen (artículo 14. 5 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía en relación con el artículo 51.4 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

Los créditos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios serán distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, aplicando de forma directamente proporcional las variables que prevé (artículo 3 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía).

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO.- Como medida para la mejora de la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, la Diputación Provincial aprobó el Proyecto de Creación de Centros, con catorce Centros de Servicios Sociales Comunitarios, articulándose la gestión de los mismos mediante convenios interadministrativos entre esta Diputación y los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación de cada uno.

En el presente convenio, concurre la voluntad de todas las entidades locales interesadas en estructurar la organización (física, administrativa y técnica básica) del Centro, su participación en la gestión, e iniciar su funcionamiento.

SEPTIMO.- Los municipios que suscriben el presente convenio solicitaron la asistencia material prevista en el art. 14.5 de la LAULA a la Diputación Provincial de Almería, y aprobaron el presente convenio, respectivamente mediante los siguientes acuerdos de pleno.....Por su parte, la Diputación de Almería estimó la solicitud de asistencia material realizada por los municipios referidos al amparo del artículo 14.5 de la LAULA y aprobó el presente convenio mediante acuerdo de Pleno númeroadoptado en sesión de.....

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones que regirán la asistencia material de la Diputación Provincial de Almería, solicitada por los municipios integrantes de la Zona Básica de Servicios Sociales de , para la gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, con sede en el Municipio de desde el cual se desarrollarán las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía.

SEGUNDA: PRESTACIONES

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Entre otros objetivos que se establezcan, garantizar y hacer efectivas las prestaciones de servicios y económicas, servicios y recursos que integren el nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales y las funciones que se asignan a los servicios sociales comunitarios.

Las Prestaciones a desarrollar conforme la ley 9/ 2016 de Servicios Sociales en Andalucía y en colaboración con los Ayuntamientos serán:

- 1. Las Prestaciones Garantizadas, entre otras:
 - a. Servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento.
 - b. Elaboración, ejecución, y evaluación del Proyecto de Intervención Social de carácter interdisciplinar.
 - c. Atención a la Urgencia y Emergencia Social.
 - d. Ayuda a domicilio de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - e. El alojamiento alternativo.

Así mismo y en relación a las prestaciones garantizadas, desde los servicios sociales comunitarios, se colaborará, se coordinarán, se canalizarán y/o tramitarán cualesquiera otras relacionadas con: la prevención y atención a menores y familias en riesgo social; la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia; las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la lucha contra la exclusión social.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

2. Las Prestaciones Condicionadas que se establezcan. Actualmente como prestaciones complementarias, se incluyen las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares. Igualmente, desde el Centro, se canalizará y/o tramitará cualesquiera otras prestaciones en materia de servicios sociales que establezca la normativa aplicable. Todas estas prestaciones estarán sujetas, en todo lo que proceda, a lo previsto en el catálogo de prestaciones de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

TERCERA: AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios es supramunicipal o municipal extendiéndose al de los/ el municipios/o que integra la Zona Básica de Servicios Sociales Comunitarios , esto es: ,....

Desde el Centro se atenderá, al nivel de intervención correspondiente, a toda la población de su área geográfica de influencia y, en especial, a los siguientes colectivos:

- Familia y otras unidades de convivencia.
- Menores.
- Personas mayores.
- Personas Dependientes
- Personas con Discapacidad.
- Personas con problemas de Drogodependencias.
- Emigrantes temporeros.
- Inmigrantes de origen extranjero.
- Comunidad gitana.
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Ex-reclusos.
- Personas sin hogar.
- Otros colectivos sociales que requieran una intervención social de carácter comunitario.

CUARTA: EQUIPAMIENTO BÁSICO

El Centro constituye el equipamiento básico del nivel primario de los servicios sociales en la Zona Básica de Servicios Sociales, donde radica la estructura física, administrativa y técnica para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la misma. Está adscrito al Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, del que depende orgánica y funcionalmente.

El mismo se ajustará a las condiciones, requisitos y estándares, establecidos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

QUINTA: PERSONAL

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.

La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Para la promoción y gestión de las prestaciones y programas previstos en el presente convenio, el Centro dispondrá de personal idóneo, tanto en el número como en la cualificación profesional.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

La plantilla del Centro estará integrada por:

- 1 Director/a
- Psicólogo/a
- Trabajadores/as Sociales
- Educador/a
- 1 Auxiliar Administrativo/a

Otros profesionales que, en función de las necesidades programáticas y de población, sean necesarios. El personal técnico (Director/a, Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Educador/a) y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario, así como el Auxiliar Administrativo/a, serán contratados o nombrados por la Diputación Provincial, de quién dependerán funcional y laboralmente.

SEXTA: PROGRAMAS

Para la adecuada gestión de las prestaciones por los respectivos Ayuntamientos y, a la vista de la programación que estos realicen anualmente, por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se propondrá la planificación que integra atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social en la Zona Básica de Servicios Sociales.

Los programas y los correspondientes proyectos que integran la planificación expresada se elaboraran en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Almería, adaptados a las necesidades de la población.

SÉPTIMA: FINANCIACION

El presupuesto total para la promoción de las prestaciones y programas objeto del presente convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de personal, programas y gastos de mantenimiento.

1º. Gastos de personal del Centro

Los gastos de personal del equipo interdisciplinar del Centro se distribuirán con los siguientes criterios:

a) Personal técnico y Auxiliar Administrativo:

- 75% por la Diputación Provincial
- 25% por los Ayuntamientos que integran la Zona Básica de Servicios Sociales.

La aportación anual de cada uno de los Ayuntamientos será directamente proporcional a su presupuesto y población. El presupuesto municipal que se utilizará para el cálculo de la aportación anual será el del ejercicio inmediatamente anterior, referido a los ingresos corrientes, esto es, los Capítulos I a V. En relación a la población, se utilizarán los datos más actualizados de que disponga el INE.

La Diputación Provincial, con los criterios anteriores, calculará y aprobará mediante una liquidación anual las aportaciones municipales a los gastos de personal de cada ejercicio presupuestario. Se tomará como referencia el gasto efectivamente realizado.

La indicada liquidación se notificará a todos los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación del Centro, debiendo hacerse constar en la misma que, transcurrido el ejercicio en el que se efectúa la liquidación, en el supuesto de que los respectivos Ayuntamientos no hubieran hecho efectivas las cantidades requeridas, se procederá por los servicios económicos de la Diputación a la compensación de la deuda contraída.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

2º. Programas

Los Ayuntamientos realizarán sus aportaciones a las prestaciones y programas de acuerdo con la normativa que regule las respectivas prestaciones.

OCTAVA: CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Los Ayuntamientos y la Diputación deberán contemplar en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales, objeto del presente convenio.

NOVENA: MANTENIMIENTO DEL CENTRO Y SUMINISTROS

La Diputación de Almería asume los siguientes los gastos de mantenimiento del Centro, incluyendo:

- Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los edificios. En dichos mantenimientos se incluyen todas las actuaciones necesarias tanto en los edificios como en las instalaciones de los mismos.
- Cuando los servicios técnicos lo consideren necesario, podrán realizar la sustitución de cuantos elementos de los inmuebles y/o instalaciones existan, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del mismo y un espacio de trabajo adecuado.

- En el caso de que existan instalaciones y/o elementos de inmuebles que se compartan con otras administraciones o con terceros de Diputación, realizará los mantenimientos indicados o modificaciones, exclusivamente en los espacios cedidos

En dicho mantenimiento se incluye el coste de limpieza, que se asumirá en el plazo máximo de un año desde la firma de los convenios, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina, servicios telefónicos y postales, así como todos los necesarios para el funcionamiento.

El Ayuntamiento sede asumirá los gastos de agua, gas, electricidad, calefacción y otros suministros.

DECIMA: SEGURO

La Diputación Provincial deberá suscribir, a su cargo, un contrato de seguro multirriesgo y de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA: ESTRUCTURA TÉCNICA DE DIRECCIÓN

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Diputación Provincial, a través del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, dirigirá, coordinará, asesorará y prestará el apoyo técnico necesario al Centro a través de su estructura Central.

DUODÉCIMA: INSTRUMENTO DE GESTIÓN

Para el desarrollo del objeto del convenio, se elaborará por el equipo técnico del Centro:

- La planificación anual del Centro.
- Presentación de la memoria anual de actividades justificativas del cumplimiento del convenio, antes del 31 de diciembre de cada año.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

Para facilitar la comunicación entre las partes, la evaluación de la acción que se inicia con la firma de este convenio, así como la participación en la gestión de las actuaciones del Centro, se realizará a través de la Comisión Mixta de Participación Municipal u otro órgano que pudiera crearse al efecto.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

Definición

La Comisión Mixta es el órgano político-técnico que se crea para posibilitar la participación de los Ayuntamientos, así como de vigilancia y control de la ejecución de este convenio. Dicha Comisión tiene carácter informativo, consultivo y participativo, que tiene competencias en la planificación anual del Centro de Servicios Sociales Comunitarios. Tendrá como fundamento de funcionamiento la prevalencia de los criterios técnicos específicos para la valoración de las demandas sociales y prescripción de los recursos y prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

Composición:

En la Comisión estarán representados todos los municipios de la Zona Básica de Servicios Sociales y la Diputación de Almería, a través de los representantes del Centro o de otros integrantes cuando proceda.

Integrantes:

- Alcalde/sa Concejal/a de Servicios Sociales, en quienes se delegue, de todos los municipios.
- Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia
- Director/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
- Jefe/ a del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.
- Jefe/ a de las diferentes Secciones del Servicio.
- Director/a del Centro.
- Otros representantes técnicos del Área que procedan.
- Otros representantes políticos locales, cuando se estime oportuno.
- Así como el personal que se estime conveniente.

La asistencia de los citados miembros a las reuniones de la Comisión estará en función de los asuntos a tratar.

Funciones:

- Dar a conocer de forma continua los objetivos, contenidos y criterios de los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios, la propuesta técnica de planificación anual del Centro y la memoria evaluativa anual del mismo.
- Recoger, estudiar y priorizar las propuestas formuladas por los municipios, elevando la propuesta provisional de la planificación anual a la Diputación para su aprobación definitiva.

Seguimiento y revisión de la planificación.

- Elevar propuestas de modificación de reglamentos reguladores de las prestaciones a Diputación.
- Estudio y formulación de propuestas respecto a la dotación en recursos sociales por municipio.
- Acordar las modificaciones de las estipulaciones establecidas en este convenio.
- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (art. 49.f) de la LRJSP).

DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD

En la publicidad que los Ayuntamientos hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, a través de cualquier medio de comunicación social, se hará constar expresamente que aquellas se realicen en cumplimiento de los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboren en su financiación.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOQUINTA: VIGENCIA

La duración del convenio será de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse durante cuatro años más, por unanimidad de las partes firmantes, debiendo realizarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración.

DECIMOSEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones de las estipulaciones este convenio se llevará a cabo por unanimidad, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Participación Municipal, mediante la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte del mismo

DECIMOSÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes. Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes, previa notificación a la otra parte. En este caso, se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- c) Denuncia de las partes, comunicándolo por escrito motivado a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que se pretende que el convenio quede sin efecto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Alcanzar el municipio un número de población superior a 20.000 habitantes, con la fecha de efectos que se establezca en el Real Decreto que apruebe las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

La concurrencia de esta causa de Resolución del Convenio, no dará lugar a una causa de modificación ni de resolución de los convenios suscritos con el resto de municipios integrantes del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente a su Zona Básica de Servicios Sociales.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las Corporaciones Locales quedan expresamente obligadas, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016, aplicable el 25 de mayo de 2018.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

A la vista de lo anterior, el Pleno con el voto favorable de la totalidad de los señores concejales asistentes,(4 votos a favor, 3 del PSOE y 1 del PP),y por tanto por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Almería la asistencia material prevista en el artículo 14.5 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, para prestar los servicios sociales comunitarios en el municipio a través del Centro de Servicios Sociales de la Zona en el que está integrado, ya que el Ayuntamiento de Bentarique carece de la capacidad necesaria para desarrollar los servicios sociales comunitarios , al no disponer de los recursos materiales y humanos necesarios e idóneos.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Aprobar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CON AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS y ADENDA al mismo.

3.- La Extinción por Resolución de mutuo acuerdo del vigente convenio, con fecha al día anterior a aquel en que se firme el nuevo.

4.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente tan ampliamente como corresponda en derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo del presente acuerdo.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE LOS MESES DICIEMBRE/2022 A FEBRERO 2023.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta según el listado preparado por la Secretaría de los decretos y resoluciones de Alcaldía pendientes de rendir dictados hasta el 27 de Febrero de 2023. En particular se rinden los decretos desde el 2022/086 de fecha 21 de Diciembre de 2022 hasta el 2023/012 de fecha 27 de Febrero de 2023 , y que son:

2022/086	21/12/2022	RESOLUCION ALCALDIA ADJUDICACION CONTRATO MENOR GABIMAGOO
2022/087	22/12/2022	RESOLUCION ALCALDIA APROBACION FACTURAS DICIEMBRE/1 2022
2022/088	29/12/2022	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ALTA PADRÓN HABITANTES S.S.A Y FAMILIA
2022/089	29/12/2022	RESOLUCIÓN ALCALDÍA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 10/2022
2022/090	31/12/2022	RESOLUCIÓN ALCALDIA APROBACION FACTURAS DICIEMBRE/2 2022
2023/001	03/01/2023	RESOLUCIÓN ALCALDÍA BAJA VADO A. L. L. CALLE GRANADA 018
2023/002	03/01/2023	RESOLUCIÓN ALCALDÍA CAMBIO DOMICILIO J. J. C. M.
2023/003	23/01/2023	RESOLUCION DE ALCALDIA APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023
2023/004	03/02/2023	RESOLUCION ALCALDIA AYUDA A DOMICILIO SERVICIOS SOCIALES 2023
2023/005	17/02/2023	RESOLUCIÓN ALCALDÍA LISTAS ADMITIDOS ESTABILIZACIÓN TEMPORALES
2023/006	22/02/2023	RESOLUCION ALCALDIA APROB EXP MOD Nº1 /2023 INCORP DE REMANENTES
2023/007	22/02/2023	RESOLUCION DE ALCALDIA LIQUIDACION 2022 DERECHOS ANULADOS CERRADOS
2023/008	22/02/2023	RESOLUCION DE ALCALDÍA LIQUIDACION 2022 IMPUTACION FACTURAS EJERCICIO 2022
2023/009	22/02/2023	RESOLUCION ALCALDÍA LIQUIDACION 2022 RECTIFICACION DE SALDOS INICIALES
2023/010	22/02/2023	RESOLUCION ALCALDIA APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2022
2023/011	22/02/2023	RESOLUCION ALCALDIA APROBACION FACTURAS ENERO Y FEBRERO 2023
2023/012	27/02/2023	RESOLUCIÓN ALCALDÍA LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS ESTABILIZACIÓN TEMPORALES

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DECIMO TERCERO: APROBACIÓN CONFORMIDAD INCLUSION PLAN ITINERE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la convocatoria para incluirse dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales, denominado Plan Itinere Rural en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

A la vista de lo anterior y de las necesidades del municipio, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores concejales asistentes (3 PSOE y 1 PP) acuerda:

1.- La participación del Ayuntamiento de BENTARIQUE en el Plan de Mejora de Caminos Rurales, denominado Plan Itinere Rural en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

2.- Solicitar que se incluya en el mismo el Camino denominación: Llano (Referencia catastral: 04028A004900040000RB), del Polígono 4 Parcela 9004 del término municipal de Bentarique.

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA
Telf: 950 64 32 28
Fax: 950 64 40 43
ayuntamiento@bentarique.es

3.- Remitir copia de este acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

PUNTO DECIMO CUARTO: ACEPTACION SOLICITUD INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES A SU INCORPORACION A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del acuerdo recibido en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento de Padules, referente a su solicitud de inclusión en la la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO.

El Pleno tras el oportuno debate, acuerda por 3 votos a favor del PSOE y 1 en contra del PP:

1.- Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Padules para su inclusión en la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO, como miembro.

2.- Remitir copia de este acuerdo al Ayuntamiento de Padules y a la Mancomunidad de Municipios del Medio Andarax y Bajo Nacimiento.

PUNTO DECIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejal D. Gregorio Gil Ayala, se pregunta al Sr. Alcalde por la financiación de las Obras que están por debajo del cementerio. El Sr. Alcalde contesta que actualmente se tratan de actuaciones incluidas en el PFEA, pero que así mismo también el año pasado se acometieron en dicho lugar obras incluidas en una subvención que se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Almería, referente a asistencia económica en materia de inversiones

Sin más asuntos que tratar y siendo las quince treinta horas, el Sr. Alcalde levantó la Sesión de lo cual yo como Secretaría Certifico.

El Alcalde
Fdo: Modesto Martínez Galera

Documento Firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	heq2UUp+BbhYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 12:38:28
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	08/03/2023 10:11:14
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/heq2UUp%2BBbhYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

